INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 021/SO/30-03-2016

POR EL QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA INCORPORAR EL REMANENTE DEL EJERCICIO 2015 Y OTROS INGRESOS, ASÍ COMO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 182/SE/29-09-2015, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del organismo electoral referido para el ejercicio fiscal 2016, el cual ascendió a la cantidad de $326,053,683.00 (Trescientos veintiséis millones cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N).

2.- Mediante Decreto número 170 "del Presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016", aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial el 29 de diciembre de 2015, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de $254,568,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N).

3.- Que de conformidad con el informe anual y cierre del ejercicio fiscal 2015, presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se desprende la existencia de remanentes producto de ahorros en la ejecución de actividades programadas dentro del programa operativo anual de este organismo electoral, por lo que se somete a consideración de este Consejo General, el reajuste al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016, para incorporar los remanentes de ejercicios anteriores de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes

públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En este sentido, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ordena que el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

IV. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del Congreso local, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo y siguiendo el mismo procedimiento, elaborar y aprobar el presupuesto para la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, cuando se presente la solicitud correspondiente.

V. Que de conformidad con el artículo 191, fracción XXIX, de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

VI. Que el artículo 209 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

VII. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero mediante decreto número 170 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2015, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de $254,568,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se distribuyó de la manera siguiente: Gasto operativo del IEPC $135,885,308.00 (ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.); y financiamiento público para partidos políticos $118,682,692.00 (ciento dieciocho millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo 001/SO/21-01-2016 del Consejo General del Instituto.

VIII. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

IX. Que la autonomía presupuestaria otorgada a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, comprende la atribución tanto de la aprobación del proyecto de presupuesto y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, así como autorizar las adecuaciones al presupuesto sin requerir la autorización de la Secretaría.

X. Que del análisis del comportamiento el gasto del ejercicio fiscal 2016, se han detectado recursos que pueden ser reasignados para realizar actividades estratégicas por lo que se autorizan disminuciones en las partidas *144* por la suma de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N), y *215* por $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N); de igual forma, se asignan *otros ingresos* del periodo enero–marzo de 2016, tales como sanciones a partidos políticos por omisiones en sus informes del año 2014 por la cantidad de $310,167.85 (trescientos diez mil ciento sesenta y siete pesos 85/100 M.N); cobro de póliza de seguro de bienes patrimoniales por pérdida total de vehículo $172,440.00 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N); sanciones a proveedores por incumplimiento de contratos por $5,569.44 (cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N); así como reintegró de aseguradora por concepto de arrastre de vehículo oficial (pago de grúa) por $20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100), recursos que integran un importe disponible de **$2,909,057.29 (dos millones novecientos nueve mil cincuenta y siete pesos 29/100 M.N)**.

XI. Que los recursos disponibles son asignados para dar sustento presupuestal a los proyectos estratégicos siguientes:

1. Presentación de la Memoria de los Procesos Electorales Ordinario de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados 2014-2015, y Extraordinario del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero 2015-2016, $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que se integra como sigue:

Capítulo	Partida	Importe
2000	*211*	$20,000.00
	212	$10,000.00
	221	$40,000.00
	261	$40,000.00
3000	*329*	$35,000.00
	339	$2,200.00
	361	$10,000.00
	363	$15,000.00

	375	$50,000.00
	382	$17,800.00
	392	$10,000.00
Suma		**$250,000.00**

2. Certificación de asambleas de organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos con registro local $1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), con lo que se cubre de manera emergente las actividades más próximas, hasta en tanto se destinan otros recursos para el cabal cumplimiento de estas actividades cuyo proyecto de manera integral ha sido estimado en $2,404,595.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 mn), presupuesto que se integra de la manera siguiente:

Capítulo	Partida	Importe
1000	*134*	$490,000.00
2000	*211*	$25,000.00
	221	$22,000.00
	261	$119,000.00
3000	*375*	$445,000.00
	392	$33,000.00
	398	$16,000.00
Suma		**$1,150,000.00**

3. Programa de capacitación y fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse en partidos políticos con registro local la cantidad total de $72,512.00 (setenta y dos mil quinientos doce pesos 00/100 M.N), que se integra como sigue:

Capítulo	Partida	Importe
2000	*221*	$6,000.00
	261	$28,600.00
3000	*375*	$26,400.00
	392	$11,512.00
Suma		**$72,512.00**

4. Para la realización de la encuesta acerca de la calidad de la ciudadanía Guerrerense $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 mn):

Capítulo	Partida	Importe
3000	*335*	$250,000.00

Suma	$250,000.00

5. Para llevar a cabo el concurso de ensayo político $213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 M.N):

Capítulo	Partida	Importe
2000	211	$2,500.00
	212	$60,000.00
	215	$5,000.00
	221	$15,000.00
	261	$8,500.00
3000	335	$45,000.00
	375	$2,000.00
	382	$75,000.00
Suma		**$213,000.00**

6. Para la campaña Institucional de promoción de la participación ciudadana $330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N):

Capítulo	Partida	Importe
3000	361	$230,000.00
	363	$100,000.00
Suma		**$330,000.00**

7. Programa de capacitación en materia del procedimiento especial sancionador para el personal del IEPC $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N):

Capítulo	Partida	Importe
2000	211	$9,000.00
	215	$7,000.00
	221	$10,600.00
3000	329	$9,000.00
	372	$4,800.00
	375	$9,600.00
Suma		**$50,000.00**

8. Programa de capacitación para armonización de normativa de control interno, así como para la realización de capacitaciones al personal del IEPC en materia de planeación y presupuestos $239,244.00 (doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, con el remanente del ejercicio fiscal 2015, con copia certificada del presente acuerdo para sus efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la tercera sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C.JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA.

C. BENJAMIN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES ACUERDO 021/SO/30-03-2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA INCORPORAR EL REMANENTE DEL EJERCICIO 2015 Y OTROS INGRESOS, ASÍ COMO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.